



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2871-2004-HC/TC  
LIMA  
JOSÉ ALBERTO HUERTAS CABALLERO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de noviembre de 2004

### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por José Alberto Huertas Caballero contra la resolución de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 132, su fecha 25 de mayo de 2004, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la acción de hábeas corpus de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, mediante la presente acción, el demandante solicita que se ponga fin a las amenazas contra su derecho a la libertad personal, las cuales atribuye al comandante PNP Erich Alejandro Ymaña Ramírez, quien estaría acosándolo por medio de llamadas telefónicas y mensajes de texto telefónico, así como vigilándolo permanentemente, vulnerando con ello su derecho a la libertad individual.
2. Que la demanda ha sido declarada liminarmente improcedente en primera instancia, argumentándose que el demandante no ha demostrado fehacientemente que la alegada amenaza sea cierta y de inminente realización y que tampoco se ha constatado el seguimiento policial del que estaría siendo objeto, resultando de aplicación el artículo 4º de la Ley N.º 25398.
3. Que, conforme a la Ley N.º 23506, de Hábeas Corpus y Amparo, los procesos de garantías constitucionales carecen de etapa probatoria, correspondiendo al órgano jurisdiccional competente realizar una investigación de los hechos denunciados para su tipificación en el Código Penal, ya que del estudio de autos no se ha acreditado la violación de la libertad individual.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la acción de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA

Lo que certifico



CARLOS ENRIQUE PELAEZ CAMACHO  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL